




Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de octubre de 2024


VISTO:

El Informe N° 1544-2024-DIRESA-HRM/6.1 recepcionado en fecha 14 de octubre de 2024 de la Unidad de Personal, el Informe N° 519-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 01 de octubre de 2024 del Área de Control de Asistencia, el Informe N° 01-2024-CPJK-HRM de fecha 25 de setiembre de 2024 de la Téc. Enf. Jenny Ketty Carpio Palomino, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 385-2018-GERESA.MOQ-GRS de fecha 15 de junio de 2018, se aprobó el “Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Funcionarios y Servidores de la Gerencia Regional de Salud”, el mismo que tiene como objetivo normar la asistencia, puntualidad y permanencia durante la jornada laboral de los funcionarios, directivos y servidores, teniendo en consideración las normas legales y procedimientos administrativos vigentes; asimismo, se establece que, todos los funcionarios y servidores comprendidos en los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1153, 1024 y 1057, incluidos los profesionales que realicen el SERUMS en la Gerencia Regional de Salud Moquegua (U.E. 400 Salud Moquegua, U.E. 401 Salud Ilo y U.E. 402 Hospital Regional de Moquegua), se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del reglamento en mención;



Que, el artículo 9 del reglamento antes mencionado, establece que: “Todos los trabajadores, excepto los funcionarios autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores de acuerdo al horario establecido de registrar y firmar personalmente su ingreso y salida del centro de trabajo (...)”, concordante con el artículo 19 inciso a) que a la letra señala: “Concurrir puntualmente al centro y/o lugar de trabajo”;

Que, por otro lado, el artículo 29 del reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Funcionarios y Servidores de la Gerencia Regional de Salud, considera inasistencia injustificada lo siguiente: a) La no concurrencia al centro de trabajo sin causa justificada; b) Llegar al centro de trabajo más allá de los quince (15) minutos de la hora establecida para el ingreso; c) Abandonar el centro de trabajo, injustificadamente dentro del horario laboral; d) La no entrega de hojas de autorización de viaje a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud o quien haga sus veces; e) Se considera inasistencia injustificada, si el servidor que solicito permiso por motivos de salud, a los dos (02) días de constituirse, no justifica con certificado médico; f) No justificar dentro las 24 horas siguientes, la omisión de marcar la tarjeta de control, registro digital y/o formulario establecido, a la hora de salida y como máximo tres (03) veces al año (salvo excepción de fuerza mayor trascendental del servidor o su familia); **g) La omisión de marcado a la hora de ingreso, se considera como falta injustificada**; h) No asumir las funciones asignadas en su puesto de trabajo, aun cuando hubiere registrado ingreso en el sistema de control establecido;

Que, a través del Informe N° 01-2024-CPJK-HRM de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Téc. Enf. Jenny Ketty Carpio Palomino, pone en conocimiento que el día 25 de setiembre de 2024 omitió en marcar el ingreso en el marcador digital de asistencia, a la vez hacer de conocimiento que el día 25 de setiembre de 2024 tuvo Turno Noche, y debido a las actividades correspondientes al comité de capacitación se apersonó en horas de la tarde (aprox. 16:30 horas) a la institución, dichas actividades se extendieron y al culminar ingresó de manera normal a recibir su turno con normalidad, habiendo realizado sus actividades con los pacientes: Jacoba



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de octubre de 2024

Huanca Callata y Juan Carlos Pacsi Cuaquira. Por lo que solicita se considere sus horas laboradas, en señal de prueba firman sus compañeros de servicio con los que realizó dicho turno;

Que, con Informe N° 519-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 01 de octubre de 2024, el Área de Control de Asistencia, extrae lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia aprobado con R.G.R.S. N° 385-2018-GERESA.MOQ-GRS, artículo 29 literal f) y g); asimismo, según reporte de asistencia se evidencia que el día 25 de setiembre de 2024 la servidora en mención no registra marcación de ingreso; concluyendo en que, la petición de la servidora Jenny Ketty Carpio Palomino, sobre el reconocimiento de su Turno Noche por omisión de ingreso, NO PROCEDE según reglamento;

Que, conforme se ha señalado en los párrafos precedentes, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Funcionarios y Servidores de la Gerencia Regional de Salud, aplicable a la U.E. 402 Hospital Regional de Moquegua, regula los parámetros a los cuales se encuentran sujetos todos los trabajadores, sin distinción del régimen laboral al cual se encuentren adscritos, siendo que, según el artículo 29, literal f) **No justificar dentro de las 24 horas siguientes, la omisión de marcar la tarjeta de control, registro digital y/o formulario establecido, a la hora de salida y como máximo tres (03) veces al año (salvo excepción de fuerza mayor trascendental del servidor o su familia) y g) La omisión de marcado a la hora de ingreso, se considera como falta injustificada;** en ese sentido, y conforme a la evaluación efectuada por la Unidad de Personal, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por la servidora Jenny Ketty Carpio Palomino;

Estando a las normas señaladas y opiniones favorables vertidas, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

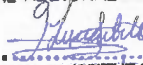
Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora Jenny Ketty Carpio Palomino, contenido en el Informe N° 01-2024-CPJK-HRM, respecto a la omisión en el registro de ingreso correspondiente al día 25 de setiembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás áreas involucradas.

Artículo 3º. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



.....
Ing. ARLETH V. QUISPITUPAC VELÁSQUEZ
REG. CIP 131435
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
AVCV
OFIC. ADMINISTRACIÓN
U. PERSONAL
ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
ÁREA DE LEGAJOS
U. ESTADÍSTICA E INF
INTERESADA